



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28–31 de octubre de 2024, Ginebra

Restablecimiento del contacto entre familiares en un marco de respeto de la privacidad, incluso en materia de protección de los datos personales

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS

Septiembre de 2024

ES

34IC/24/10.4
Original: inglés
Para información

Documento elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en consulta con el Grupo de Aplicación del Código de Conducta sobre protección de datos personales en actividades de RCF

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS ALCANZADOS

Restablecimiento del contacto entre familiares en un marco de respeto de la privacidad, incluso en materia de protección de los datos personales

RESUMEN

El impacto que las separaciones de familiares y las desapariciones tienen para las personas, las familias y las comunidades es una de las tragedias humanitarias más devastadoras y duraderas. Los servicios de Restablecimiento del Contacto entre Familiares (RCF) del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) abarcan una variedad de actividades destinadas a evitar la separación de familiares, restablecer y mantener el contacto entre familiares, esclarecer lo sucedido a las personas desaparecidas y dar respuestas a sus familiares, y facilitar la reunificación familiar siempre que sea posible.

La prestación eficaz y eficiente de las actividades de RCF¹ conlleva necesariamente el procesamiento continuo de datos personales, incluidas las transferencias transfronterizas de datos. Sin la capacidad de transmitir y comparar datos personales, sería simplemente imposible brindar servicios de RCF. El rápido avance del desarrollo de la tecnología digital y el uso de datos ha permitido reunir grandes cantidades de datos personales de manera más rápida y sencilla. El Movimiento reconoce el enorme potencial de estos desarrollos para sus servicios de RCF, pero también es consciente de los riesgos potenciales que implican y de la importancia de observar y elaborar normas adecuadas de protección de datos.

En 2015, el Movimiento aprobó el *Código de Conducta sobre protección de datos personales en actividades de RCF* (Código de conducta). De aplicación a todos los componentes del Movimiento, toma como referencia los estándares más altos en materia de protección de datos. Al normalizar las prácticas idóneas, fortalece la gestión adecuada de los datos dentro de la Red de Vínculos Familiares² y garantiza la transferencia de datos de forma segura dentro del Movimiento y a otros actores. El Código de conducta también fue una fuente confiable de apoyo para orientar la respuesta a la violación de los datos de la que fue víctima el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en 2022. La Agencia Central de Búsquedas (ACB), junto con el Grupo de aplicación del Código de conducta sobre protección de datos personales en actividades de RCF (Grupo de aplicación)³ viene apoyando a la Red de Vínculos Familiares en sus iniciativas para mejorar el cumplimiento de las disposiciones del Código de conducta. Se ha elaborado un plan de acción con tres pilares principales:

- desarrollo de orientación y promoción de prácticas idóneas
- formación
- presentación de informes

De conformidad con los principios de protección de datos reconocidos internacionalmente, todo procesamiento de datos personales debe tener una base legítima. El cometido otorgado al Movimiento para participar en la prestación de asistencia a las víctimas de emergencias humanitarias –que se basa en el derecho internacional humanitario, así como en los Estatutos

¹ Restablecimiento del contacto entre familiares (RCF) es el término genérico utilizado por el Movimiento para describir el conjunto de actividades destinadas a evitar las separaciones y desapariciones, esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, restablecer y mantener el contacto entre familiares y facilitar la reunión de familiares.

² La Red de Vínculos Familiares está compuesta por la Agencia Central de Búsquedas (ACB), las unidades de RCF de las delegaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y los servicios de RCF y búsqueda de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

³ El Grupo de aplicación da orientación y apoyo a la Red de Vínculos Familiares en todas las cuestiones relacionadas con la implementación y la promoción del Código de Conducta a nivel regional y mundial.

del Movimiento y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional)– subraya los fundamentos de interés público en los que se basa el procesamiento de datos personales para fines de RCF.

A pesar de este reconocimiento, seguimos advirtiendo que son muchas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) a las que no se les otorga la opción de recurrir a esta base jurídica, lo que invalida el hecho de que el Movimiento realiza este tipo de procesamiento con fines exclusivamente humanitarios. Por lo tanto, el Movimiento enfatiza la importancia de que los Estados otorguen bases jurídicas adecuadas a las Sociedades Nacionales y de que se abstengan de solicitar acceso a los datos recopilados para actividades de RCF con el propósito de usarlos para otros fines que no sean de índole humanitaria. Esto es crucial para mitigar los riesgos graves que corren la dignidad y la seguridad de las personas afectadas por emergencias humanitarias, cuyos datos personales son extremadamente sensibles.

Asimismo, la operación cibernética contra los servidores del CICR que tuvo lugar en 2022 puso de relieve los riesgos que las operaciones cibernéticas y las violaciones de datos entrañan para las organizaciones humanitarias y las personas a las que aspiran a ayudar. El Movimiento se ocupó de este tema en la Resolución 12, “Salvaguardar los datos humanitarios”⁴, aprobada por el Consejo de Delegados celebrado en 2022, con el objetivo de otorgar protección especial a los datos personales recopilados con fines humanitarios y a la infraestructura digital contra las operaciones cibernéticas, las intrusiones y el uso indebido.

Por otra parte, es importante subrayar la necesidad de que los Estados reconozcan que los flujos transfronterizos de datos personales de manera frecuente son necesarios para la prestación eficaz de actividades de RCF y que deben permanecer lo menos restringidos posible, al tiempo que cumplen con las estrictas exigencias sobre protección de datos. Los altos estándares del Código de conducta deberían infundir la confianza tanto de las personas como de los reguladores con respecto a la labor del Movimiento y aportar mayor tranquilidad a los miembros del Movimiento que necesitan transferir datos personales entre ellos.

1) INTRODUCCIÓN

La Red de Vínculos Familiares ha desempeñado durante mucho tiempo un papel esencial en asistir a las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones mediante los servicios de RCF. El derecho internacional humanitario, que se aplica en situaciones de conflicto armado, contiene normas pertinentes sobre el respeto de la vida familiar, el mantenimiento o el restablecimiento del contacto entre familiares y el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de un conflicto armado⁵. Otros instrumentos internacionales también reiteran derechos pertinentes relacionados con el respeto por la vida familiar, la unidad y la reunificación⁶.

Para las personas separadas, desaparecidas y sus familiares, la necesidad de servicios de RCF que surge de los conflictos armados, la violencia y los desastres cobra más importancia que nunca. No obstante, en los últimos quince años, hemos sido testigos de una mayor participación de los componentes del Movimiento en la respuesta a las necesidades de los

⁴ Resolución 12 del Consejo de Delegados de 2022, “Salvaguardar los datos humanitarios”, disponible en: https://rcrcconference.org/app/uploads/2022/06/CD22-R12-Safeguarding-Humanitarian-Data_23-June-2022_FINAL_EN.pdf.

⁵ Incluye la obligación derivada de los Convenios de Ginebra de 1949 –profundizada en el Protocolo adicional I de 1977– de facilitar la búsqueda emprendida por los miembros de familias dispersas a causa de conflictos armados, con miras a establecer el contacto entre familiares y facilitar, en la medida de lo posible, la reunión de los familiares que estén dispersos. Además, incluye la obligación de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de permitir que toda persona que esté en su territorio pueda dar a los miembros de su familia, dondequiera que se hallen, noticias de índole estrictamente personal e, igualmente, recibir noticias de ellos. Asimismo, en virtud del Protocolo adicional II, se proporcionará a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular, se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de familiares temporalmente separados.

⁶ V. por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, artículo 16; el Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, 1966, artículo 10; el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1966, artículo 23; la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículos 9, 10, 20 y 22; y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2006, artículos 17, 24 y 25.

migrantes separados y desaparecidos, así como las de sus familiares, que por lo general no han sido atendidas. Ante la ausencia de mecanismos eficaces y de cooperación interestatal para esclarecer qué les ha sucedido a los migrantes desaparecidos, las personas que buscan información sobre sus familiares desaparecidos deben atravesar la incertidumbre en soledad.

La necesidad de una sólida Red de Vínculos Familiares a nivel mundial se refleja en el creciente número de personas que acuden al Movimiento en busca de servicios de RCF que, por lo tanto, entraña la recopilación de grandes cantidades de datos personales, a veces en contextos frágiles y volátiles. El cometido otorgado al Movimiento de asistir a las víctimas de emergencias humanitarias, que se funda en el derecho internacional humanitario, así como en los Estatutos del Movimiento y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional, subraya los fundamentos de interés público en los que se basa el procesamiento de datos personales para fines de RCF.

2) ANTECEDENTES

La Conferencia Internacional ha afirmado la importancia del RCF en numerosas ocasiones. La XXIV Conferencia Internacional solicitó a las Sociedades Nacionales que se ocuparan de la búsqueda y la reunificación familiar y pidió a los gobiernos que facilitaran la labor del Movimiento y le prestaran todo el apoyo necesario. La XXVI Conferencia Internacional solicitó a los Estados que otorgaran a las Sociedades Nacionales acceso a datos relevantes y que facilitaran su trabajo de búsqueda y reunificación familiar en situaciones de conflicto armado. Además, la XXVIII Conferencia Internacional estableció una serie de objetivos en relación con las personas desaparecidas como resultado de conflictos armados y otras situaciones de violencia. Entre ellos, se encontraban los objetivos de prevención de las desapariciones de personas, de esclarecimiento de lo sucedido a las personas desaparecidas, de gestión de la información y de tramitación de los expedientes de personas desaparecidas. La XXXIII Conferencia Internacional, a través de la resolución 4, recordó que la protección de datos personales está estrechamente relacionada con la privacidad, y tuvo en cuenta que el procesamiento de datos personales es una parte integral de los servicios de RCF, así como necesario para que los componentes del Movimiento cumplan su cometido.

El compromiso del Movimiento de gestionar la información y procesar datos de manera responsable se pone de manifiesto en la elaboración de nuestro Código de conducta, el primero de su tipo para un servicio del Movimiento. El Código establece los principios, compromisos y procedimientos mínimos que deben cumplir los miembros del Movimiento al procesar datos dentro de la Red de Vínculos Familiares. Un grupo de trabajo específico⁷ apoya la implementación del Código a nivel mundial. Con la conclusión de nuestra estrategia relativa al RCF de 2008-2018, la nueva estrategia propuesta para 2020-2025 y su extensión prevista hasta 2030, junto con la implementación del Código de conducta, renovamos nuestro compromiso con la protección de datos como un elemento facilitador crucial para el procesamiento de datos personales.

3) PROGRESOS ALCANZADOS

Para el funcionamiento de la Red de Vínculos Familiares, es crucial reafirmar con los Estados la función y la capacidad específicas del Movimiento en materia de RCF y el apoyo que puede prestar a las autoridades para el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos frente a los familiares separados, las personas desaparecidas y sus familiares, incluidos los relacionados con personas migrantes desaparecidas. Es importante la cooperación con las autoridades y otras partes interesadas clave, mediante una consideración atenta y la implementación de procedimientos transparentes que protejan de manera adecuada a las personas que acceden a los servicios de RCF, así como al carácter sensible de los datos que nos encomiendan.

⁷ El Grupo de aplicación del Código de Conducta sobre protección de datos personales en actividades de RCF.

El procesamiento de datos personales es más crucial para los servicios de RCF que para cualquier otro servicio del Movimiento, ya que requiere la capacidad de transmitir y comparar datos personales. Debe haber un mayor reconocimiento por parte de los Estados de esta característica específica y de la necesidad de proteger su propósito humanitario.

A) LA ACCIÓN HUMANITARIA REFLEJADA EN LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS

A partir de la aprobación de la resolución, se han aprobado o actualizado leyes y reglamentos sobre protección de datos en muchos países, lo que demuestra una creciente toma de conciencia de la importancia de establecer principios y estándares para regular el procesamiento de datos personales. De todos modos, estos actos jurídicos no siempre contemplan la incidencia de sus disposiciones en la labor de los actores humanitarios, sobre todo aquellos que están plenamente sujetos a la legislación nacional. Esto surge del análisis de dos elementos clave:

- i. Las Sociedades Nacionales necesitan una base jurídica adecuada que les permita llevar adelante su cometido humanitario.

Los Estados reconocieron, mediante la aprobación de la resolución, la dificultad (y a menudo la imposibilidad) de obtener el consentimiento de las personas que se benefician de un servicio de RCF, dada su vulnerabilidad y la naturaleza de las operaciones humanitarias. La resolución destaca, además, que el procesamiento de datos personales para la finalidad de RCF podría justificarse en otras bases válidas, como fundamentos importantes de interés público, interés vital y cumplimiento de una obligación jurídica. El procesamiento de datos personales por motivos importantes de interés público es especialmente apropiado para las actividades relacionadas con el RCF, ya que es parte de nuestro cometido humanitario y necesario para la realización de la tarea establecida en los Estatutos del Movimiento. No obstante, un número considerable de Sociedades Nacionales no ha podido fundamentarse en el interés público u otras bases jurídicas viables en sus marcos jurídicos nacionales, lo que no ha dejado más opción que recurrir al consentimiento.

Se alienta a los Estados a no abandonar las iniciativas de identificar un vínculo directo entre la acción humanitaria, incluido el RCF, y el procesamiento de datos personales basado en otras bases jurídicas válidas, como los fundamentos importantes de interés público. En algunos casos, las leyes nacionales de protección de datos, hayan entrado en vigor antes o después de la aprobación de la resolución⁸ que nos ocupa en este informe sobre los progresos alcanzados, no han considerado el interés público como una de las bases jurídicas adecuadas. En otros casos, se ha observado que el interés público no se tuvo en cuenta para legitimar el procesamiento de datos sensibles, un aspecto esencial reconocido en la realización de las actividades de RCF.

- ii. Transferencia internacional de datos personales

La prestación de servicios de RCF requiere un intercambio intenso y constante de información entre Sociedades Nacionales y delegaciones del CICR, incluidas las transferencias transfronterizas de datos, principalmente a través de plataformas digitales seguras proporcionadas por la ACB, como Secure File Exchange (SFE)⁹ y Family Links Answers (FLA).¹⁰ Sin embargo, sigue siendo muy habitual que las leyes sobre protección de datos restrinjan la transferencia de datos personales a organismos extranjeros sin excepción para

⁸ Resolución 4 de la XXXIII Conferencia Internacional, disponible en: https://rcrcconference.org/app/uploads/2019/12/33IC-R4-RFL-CLEAN_ADOPTED_en.pdf

⁹ Secure File Exchange (SFE) es una plataforma segura para el intercambio de documentos relacionados con protección entre las Sociedades Nacionales y el CICR. Se utiliza esta plataforma dentro de la Red de Vínculos Familiares para el intercambio de documentos electrónicos relacionados con casos de RCF que contienen datos personales.

¹⁰ FLA es una aplicación basada en internet destinada a prestar apoyo a los servicios de RCF de las Sociedades Nacionales. Funciona como un instrumento de refuerzo de la gestión y el seguimiento de casos de RCF y proporciona un módulo de detención para Sociedades Nacionales que realizan actividades en lugares de detención.

las organizaciones humanitarias, a pesar de que está reconocido que el intercambio de datos dentro del Movimiento debería ser lo más irrestricto posible. En algunos casos, es probable que se exija una autorización especial de las autoridades supervisoras nacionales. En otros, se solicita la evaluación del marco jurídico del país de destino, pero sin que la autoridad supervisora nacional brinde la orientación o las herramientas para hacerlo.

Es fundamental que el Movimiento y los Estados no dejen de coordinar esfuerzos a fin de atender la incidencia que tiene la legislación local respecto de la protección de datos en el contexto humanitario.

B) LA PROTECCIÓN DE DATOS MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE LOS ACTORES HUMANITARIOS

En la resolución, la Conferencia Internacional ha reconocido la importancia de la protección de datos para el cumplimiento del cometido humanitario encomendado al Movimiento. No obstante, el Movimiento continúa encontrando dificultades para acceder a la información o proteger sus datos, a pesar de los avances y el apoyo de los Estados. Se ha observado que algunos Estados sienten preocupación respecto de dar a conocer sus datos al Movimiento. Estos conjuntos de datos podrían ser una fuente valiosa de información para los servicios de RCF. Argumentan dificultades relativas a la protección de datos que, tras un análisis más detallado, carecen de fundamentos suficientes. Por ende, esta postura obstaculiza la posibilidad de alcanzar un fin humanitario, que debería ser una justificación natural del procesamiento legítimo de datos. En otros casos, se solicitó a las Sociedades Nacionales poner a disposición datos personales con fines incompatibles con su misión humanitaria y contrarios a la resolución. Este tipo de prácticas compromete la eficacia de los servicios de RCF y se corre el riesgo de perder la confianza de las personas afectadas, necesaria para que el Movimiento cumpla con su misión, y va en contra del principio de "no causar daño".

Los ciberataques y los incidentes de seguridad suponen amenazas adicionales. La ciberoperación ejecutada en 2022 contra los servidores que alojan recopilados por el CICR y más de 60 Sociedades Nacionales puso de relieve el riesgo que plantean las ciberoperaciones y las violaciones de datos para las organizaciones humanitarias¹¹ y para las personas afectadas que se benefician de sus servicios, ya que se vulneraron los datos de las más de 500.000 personas.

Después del ataque, fue necesario desactivar los servidores y reconstruir los sistemas. La ACB coordinó la respuesta del Movimiento al ataque. Las delegaciones del CICR y las Sociedades Nacionales afectadas contaron con el valioso apoyo del personal de tecnología de la información y de expertos jurídicos en todo el Movimiento para analizar de manera individual qué datos habían sido vulnerados y a quiénes pertenecían, y para llevar adelante una evaluación de riesgos a fin de prestarles apoyo en la decisión de notificar no solo a las autoridades sino también a las personas afectadas, así como para identificar medidas de mitigación que fueran de ayuda para las personas afectadas. Según la sensibilidad del contexto, la elección de la manera adecuada de notificar a las personas afectadas también fue crucial. El Movimiento usó diferentes canales en función del contexto: anuncios públicos, llamadas telefónicas, reuniones en persona, cartas y correos electrónicos. Las consecuencias fueron graves: el nivel de confianza en el Movimiento se vio afectado y los servicios de RCF en todo el mundo se redujeron drásticamente. Los efectos del ataque se sintieron meses después de que fuera descubierto.

Afortunadamente, el Código de conducta fue determinante durante esta crisis y proporcionó los principios y procedimientos que guiaron los pasos posteriores a la violación de los datos. El marco establecido en el Código de conducta probó ser útil para definir si el incidente entraba en la definición de violación de datos y para coordinar la respuesta en términos de análisis de

¹¹ Para más información, v. [Ciberataque contra el CICR: qué sabemos | COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA \(icrc.org\)](#)

riesgos y entablar un diálogo con los usuarios del sistema y con las personas afectadas, ante la posibilidad de que el incidente afectara sus derechos y libertades¹².

Los efectos perjudiciales de este tipo de ataques constituyen una amenaza para la labor humanitaria. Por ende, es esencial reiterar el mensaje de la resolución del Consejo de Delegados sobre “Salvaguardar los datos humanitarios” e instar a los Estados a respetar y proteger a las organizaciones humanitarias –incluidas las Sociedades Nacionales, sus voluntarios y personal, datos y activos¹³– mediante el reconocimiento, dentro de sus estrategias nacionales de seguridad cibernética, su papel fundamental como infraestructura crítica, y mediante la adopción de medidas legislativas que permitan una respuesta inmediata a las amenazas externas que se presentan contra los datos de estas organizaciones.

C) LOS ESFUERZOS DEL MOVIMIENTO POR INCREMENTAR EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Desde la aprobación de la resolución, el Movimiento ha trabajado para incrementar la comprensión de la protección de datos y su alcance en las actividades de RCF. El Grupo de Implementación de la Estrategia relativa al RCF 2020–2025, responsable por la implementación de la resolución, ha tenido un papel fundamental. Este órgano cuenta con la asistencia del Grupo de aplicación, que está compuesto por el CICR, Sociedades Nacionales de diferentes regiones y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), a fin de prestar apoyo al Movimiento en todas las cuestiones vinculadas con la implementación y la promoción del Código de Conducta en los niveles nacional, regional y mundial.

Como parte de estos esfuerzos, el Grupo de Aplicación trabajó para determinar los indicadores clave de seguimiento establecidos en el marco de seguimiento y evaluación de la Estrategia relativa al RCF a fin de evaluar, cada año, la situación de cumplimiento de cada miembro del Movimiento. Estos indicadores funcionan también como referencia para que cada miembro del Movimiento elabore su propia estrategia de protección de datos.

Según las cifras recopiladas en la última encuesta de autoevaluación para seguimiento y evaluación, realizada por la ACB en 2024, hay una tendencia positiva en la mejora a nivel mundial del cumplimiento del Movimiento en relación con la protección de datos: el resultado general del cumplimiento pleno en materia de protección de datos dentro del Movimiento aumentó de 1,3 % a 5 %, mientras que el nivel medio de cumplimiento aumentó de 18 % a 21 %. No obstante, el 50 % del Movimiento informó un nivel bajo de cumplimiento y el 2 % informó que no hubo cumplimiento¹⁴.

El Grupo de Aplicación ha elaborado un plan de acción para el Código de Conducta a fin de reforzar la protección de las personas afectadas a través de la protección de sus datos personales y ha identificado tres pilares: orientación, formación y presentación de informes. Se cubrió el puesto de experto/a jurídico/a en protección de datos para apoyar a las Sociedades Nacionales en sus esfuerzos por mejorar su cumplimiento en materia de protección de datos y se mantuvo el puesto.

¹² Párrafo 2.3.8 del Código de conducta.

¹³ Párrafo 13 de la resolución 12: “Salvaguardar los datos humanitarios”.

¹⁴ Estas cifras se obtuvieron a partir de los indicadores clave de seguimiento. Hay nueve indicadores para las Sociedades Nacionales y seis para el CICR. De estos indicadores, seis se consideran fundacionales para las Sociedades Nacionales y cuatro se consideran fundacionales para el CICR. Para que haya cumplimiento pleno, la Sociedad Nacional o la delegación del CICR debe responder “sí” a todos los indicadores; para que haya un nivel medio de cumplimiento, deben responder “sí” o “parcialmente” a los indicadores fundacionales; para que haya un nivel bajo de cumplimiento, deben responder “sí” o “parcialmente” a menos de seis de los indicadores fundacionales; y para que no haya ningún tipo de cumplimiento, deben responder “no” a los nueve indicadores.

El Grupo de Aplicación elaboró un modelo de nota informativa para que el Movimiento implemente el principio de transparencia hacia las personas afectadas en un formato conciso y comprensible, y elaboró un modelo que les permite expresar su derecho a oponerse.

Asimismo, el Grupo de Aplicación apoyó las iniciativas del Movimiento para mejorar el cumplimiento en materia de protección de datos mediante los siguientes recursos:

- un modelo para crear una política de archivo;
- una lista de control para analizar el marco jurídico local sobre protección de datos;
- un mecanismo para el intercambio de buenas prácticas sobre la implementación del Código de conducta;
- un documento con directrices para la conservación y la eliminación de datos;
- un modelo de acuerdo de intercambio de datos para uso de las Sociedades Nacionales que intercambien datos con organismos externos al Movimiento.

Un número creciente de Sociedades Nacionales ha identificado un/a referente en protección de datos para sus actividades de RCF que se ocupa de que integren una perspectiva sobre protección de datos en sus operaciones. Asimismo, muchos miembros del Movimiento han impulsado iniciativas interesantes de sensibilización sobre protección de datos y formación de personal y voluntarios. El CICR ha proporcionado una serie de seminarios web a las delegaciones del CICR y a las Sociedades Nacionales a fin de explicar la metodología y el contenido de los modelos de protección de datos en consonancia con los requisitos del Código de conducta. En todo el mundo, se han organizado varias sesiones de formación presenciales y en línea sobre protección de datos en el marco del RCF.

Por otra parte, el CICR ha lanzado un programa en asociación con la Universidad de Maastricht y ha elaborado un programa de formación y certificación para funcionarios de protección de datos en la acción humanitaria¹⁵. Desde 2021, se han realizado trece sesiones que han abarcado diferentes regiones en todo el mundo. Hasta mayo de 2024, 259 miembros del personal de las Sociedades Nacionales y 61 miembros del personal del CICR se habían beneficiado de los sistemas de patrocinio establecidos por el CICR con el respaldo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos de Luxemburgo.

A fin de fortalecer la seguridad de los datos, la ACB proporcionó al Movimiento una plataforma de intercambio seguro de archivos y una herramienta para la gestión segura de casos que actualmente se utiliza en más de 70 Sociedades Nacionales.

Asimismo, el CICR trabaja con la Federación Internacional para asistir a Sociedades Nacionales en ciertas regiones para el establecimiento de direcciones de correo electrónico institucionales. No obstante, se necesita más apoyo de los Estados, del sector privado y del Movimiento a fin de avanzar significativamente en la digitalización y la seguridad de los datos en aquellos contextos en los que hay escasez de recursos técnicos y logísticos o están caracterizados por situaciones de emergencia. En estos contextos, es posible que sea más alto el riesgo para las personas afectadas por la pérdida o el uso indebido de datos, o el acceso no autorizado a ellos.

4) RECURSOS NECESARIOS

Una Red de Vínculos Familiares eficaz requiere conocimientos técnicos y dirección a nivel mundial, regional y nacional; personal y voluntarios especializados y con buena formación; acceso a tecnología digital; capacidad de respuesta y de ampliación de los servicios en emergencias; y flexibilidad para ofrecer el mejor servicio a través de los medios más adecuados. Se requieren recursos financieros para cumplir con los objetivos de la estrategia

¹⁵ Certificación de Oficial de Protección de Datos en la acción humanitaria, Universidad de Maastricht: <https://www.maastrichtuniversity.nl/events/data-protection-officer-dpo-humanitarian-action-certification>.

relativa al RCF para 2020-2025, que probablemente se extienda hasta 2030. Continuaremos procurando el apoyo gubernamental.

5) IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Grupo de Implementación continuará dirigiendo la implementación de la resolución con el apoyo del Grupo de Aplicación. Tal como lo establece la estrategia relativa al RCF, el Movimiento continuará la implementación y presentará informes anuales sobre los avances en su cumplimiento en materia de protección de datos. Se alienta a la comunicación sobre los progresos alcanzados a los miembros de la Conferencia Internacional a través del diálogo bilateral entre las Sociedades Nacionales y la autoridad gubernamental pertinente a fin de garantizar la cooperación. A nivel mundial, se presentarán informes sobre los progresos alcanzados ante la Conferencia Internacional y al Consejo de Delegados.

6) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Para el funcionamiento de la Red de Vínculos Familiares, es crucial reafirmar con los Estados nuestro papel específico en materia de RCF y nuestra cooperación con los Estados en este ámbito, incluido el reconocimiento de lo que el Movimiento necesita para cumplir con su cometido humanitario.

Un compromiso conjunto de los Estados y los componentes del Movimiento en este proceso y un diálogo continuo son necesarios para la legitimidad y la reputación de todos los componentes del Movimiento como instituciones confiables que buscan resultados exclusivamente humanitarios. Destacando que la resolución continúa siendo válida, el CICR recomienda que los esfuerzos destinados a su implementación continúen haciéndose en reconocimiento del valor de la Red de Vínculos Familiares y el apoyo que presta a las personas separadas y desaparecidas y a sus familiares en todo el mundo.

El CICR y el Grupo de Implementación continuarán recomendando a los Estados que otorguen protección especial a los datos personales que estén siendo procesados a los fines de brindar servicios de RCF. Dichos datos deben estar a salvo de las solicitudes o usos para fines no humanitarios. Asimismo, instamos a los Estados a respetar y proteger al Movimiento en el entorno digital mediante la adopción de medidas adecuadas a fin de que la legislación nacional proteja la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos personales recopilados para la prestación de servicios de RCF y a fin de que los datos personales estén a resguardo de las operaciones cibernéticas e informáticas perjudiciales.

El CICR y el Grupo de Implementación continuarán recomendando a los Estados que identifiquen bases jurídicas adecuadas –como fundamentos importantes de interés público, interés vital y cumplimiento de una obligación jurídica– en su legislación nacional de protección de datos a fin de facilitar el procesamiento de datos personales con fines humanitarios por parte de la Red de Vínculos Familiares. Asimismo, hacemos hincapié en la importancia de los fundamentos jurídicos para facilitar la transferencia transfronteriza de datos personales entre miembros del Movimiento.

La ACB reconoce y promueve el papel destacado de la protección de datos a fin de salvaguardar la vida, la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas afectadas que se benefician de los servicios de RCF. Por ende, no dejará de esforzarse para apoyar a la Red de Vínculos Familiares en su cumplimiento en materia de protección de datos.